

APERTURA DE CUOTA HUIRO NEGRO (LESSONIA BERTEROANA/SPICATA), FRACCION VARADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGION DE ATACAMA, PERIODO JULIO - AGOSTO, AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ATCMA-10004/2020

Caldera, 31/ 07/ 2020

VISTOS:

Decreto Exento N°27, del 07 de Febrero de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2020; la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama; Resolución Exenta N° 000005/2020 del 06 de abril de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, Año 2020, Resolución Exenta N° 000008/2020 del 29 de abril de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro en la Región de Atacama, Año 2020, Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020 modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama, Resolución Exenta N° 0000014/ 2020 del 29 de julio de 2020, modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama, Resolución Exenta N° 227 del 02 de julio del 2020 que cierra cuota de huiro negro, fracción varado, provincia de Huasco, periodo julio - agosto, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 440, del 13 de febrero del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la III región, de conformidad al Decreto Exento N° 27 de 2020, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 000005/ 2020 del 6 de abril de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 000008/ 2020 del 29 de abril de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro, Provincia de Huasco en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 0000010/ 2020 del 29 de mayo de 2020, citada en vistos modifica distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo provincia de Huasco en la región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 0000014/ 2020 del 29 de julio de 2020, citada en vistos modifica la distribución temporal cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo, Provincia de Huasco en la Región de Atacama.

Que la Resolución Exenta N° 227 del 02 de julio del 2020, citada en vistos, que cierra cuota de huiro negro, fracción varado, provincia de Huasco, periodo julio - agosto.

Que de la modificación señalada existe un saldo de 1237 toneladas disponibles para la Provincia de Huasco, por lo cual se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalaran en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- **Declárase la apertura** de la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), para la fracción Varado, por haberse generado un saldo de 1237 toneladas de la cuota del periodo Julio - Agosto, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Res Ex n° 227 del 02 de julio del 2020, a partir del día 01 de agosto del 2020.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

DIRECTOR NACIONAL



GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SRC/

Distribución:

Dirección Regional



Código: 1596211976779 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>